

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y CORTE CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIAS**

**ACUERDO No. 011
(Septiembre 15 de 2015)**

Por el cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la doctora **ROSA ISABEL ROJAS ROMERO** contra el artículo 2º del Acuerdo No. 005 del 20 de agosto de 2015, "por medio del cual se inadmite a algunos aspirantes al concurso de méritos destinado a proveer el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil".

**LOS PRESIDENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE
ESTADO Y LA CORTE CONSTITUCIONAL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el artículo 15 del Acto Legislativo No. 01 de 2003, el numeral 3º del artículo 4 de la Ley 1134 de 2007 y el artículo 12 del Acuerdo No. 01 de 2007, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en el artículo 3º del Acuerdo 005 del 20 de agosto de 2015, expedido por los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, se resolvió inadmitir la solicitud de la doctora **ROSA ISABEL ROJAS ROMERO** identificada con la CC No. 51.875.704, como aspirante al concurso de méritos destinado a proveer el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, toda vez que no allegó la declaración juramentada de no hallarse inmersa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, no acreditó la nacionalidad colombiana por nacimiento, no aportó copia de la cédula de ciudadanía, ni acreditó la vigencia de la misma, según lo exige el artículo 6º del Acuerdo 001 de 2007.

SEGUNDO.- Que dentro del término legal, la doctora **ROSA ISABEL ROJAS ROMERO** interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en el mencionado artículo 3º, con el fin de que sea admitida como aspirante al concurso de méritos, y afirma que realizó el proceso de inscripción y presentación de documentación a través de la plataforma tecnológica dispuesta para tal efecto, anexando toda la documentación requerida en la convocatoria, pero debido a problemas de orden técnico es posible que la totalidad de la información no haya subido a dicha plataforma. Además, allega en medio físico copia del registro civil de nacimiento, de la cédula de ciudadanía, del certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía y la declaración juramentada de no hallarse inmersa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo.

TERCERO.- Que como quiera que le asiste la razón a la recurrente, en cuanto intentó, en primera instancia aportar el registro civil de nacimiento, la cédula de ciudadanía y la declaración juramentada y con el escrito de impugnación allega estos documentos, habrá de reponerse la decisión contenida en el artículo 3º del Acuerdo 005 de 2015, que inadmitió su aspiración y en su lugar, se admitirá como aspirante a la doctora al concurso de méritos destinado a proveer el cargo de Registrador Nacional de Estado Civil.

En mérito de lo expuesto, los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer parcialmente la decisión contenida en el artículo 3º del acuerdo 005 de 20 de agosto de 2015 y en su lugar, admitir a la doctora **ROSA ISABEL ROJAS**, identificada con la CC No. 51.875.704, como aspirante al concurso de méritos destinado a proveer el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo se notificará mediante fijación en Aviso, por un término de tres (3) días calendario, en las Secretarías Generales de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, así como en las páginas web de las mismas y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la decisión contenida en este Acuerdo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).



JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ
Presidente Corte Suprema de Justicia



LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO
Presidente Consejo de Estado



MARÍA VICTORIA CALLE CORREA
Presidenta (e) Corte Constitucional